

RAD. 110013103004202100365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Con el fin de proveer lo que en derecho corresponda, ante la solicitud de terminación del presente asunto por transacción, conforme el art. 312 del CGP., se corre traslado por tres días al extremo demandado del escrito de transacción allegado por el demandante.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

